TÉRMINO ANTICIPADO DEL "CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2023, PARA DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, RECORRIDO N° 1, ESCUELA QUILAMAPU Y ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO.

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las instrucciones contenidas en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley de Compras Públicas N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento; el Decreto Alcaldicio N° 3.365 del 06de Abril del 2021, que designa a don Pedro San Martín López en calidad de Titular en cargo de Secretario Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 4.096 del 29de Junio del 2021, que Aprueba Acta 01 de fecha 28 de Junio del 2021 de Sesión de Instalación de H. Concejo Municipal y proclama Alcalde de Chillán a Don Camilo Francisco Benavente Jiménez; el Decreto Alcaldicio N° 7.013 del 29 de Junio del 2021, que nombra en calidad de titular en cargo Administrador Municipal a don Richard Vicente Guzmán Fernández; el Decreto Alcaldicio N°4.097 del 29 de Junio del 2021, que delega facultades al Administrador Municipal o quien le subrogue; Decreto Alcaldicio N° 4824 de fecha 31 de Julio de 2021 que designa subrogantes del Alcalde de Chillán Sr. Camilo Benavente Jiménez, Decreto Alcaldicio N° 3.386, de fecha 25 de Abril de 2022 que designa subrogantes del Administrador Municipal de Chillán Sr. Richard Guzmán Fernández, Decreto N° 3.974, de fecha 07 de abril de 2022, que nombre como subrogantes del Sr. Secretario Municipal a don Mauricio Gallardo Vera y a don Patricio Acuña Basualto. Decreto N° 7.867, de fecha 01 de junio de 2023, que nombra en calidad de titular a doña Roxana Lizama Alarcón, como asesor jurídico en la Dirección de Asesoría Jurídica. Decreto N° 12782, de fecha 22 de Septiembre de 2023, que designa a Director de Educación Municipal de reemplazo a Don Marco Aguilera Marchant, hasta el día 22 de Marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 13.151/2022 de fecha 19 de Diciembre de 2022, fue aprobado el llamado a propuesta pública **"CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2023, PARA DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN" Licitación N° 2471-198-LR22**, y debiendo el proveedor dar cumplimiento a los requerimientos estipulados en estas y bajo los cuales se dio lugar a la respectiva adjudicación de los servicios.

2-. Que, con fecha 09 Marzo de 2023 y en virtud del Decreto Alcaldicio N° 2657/2023, de fecha 09 de Marzo de 2023, que adjudicó **"CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2023, PARA DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN".**

3-. Que, con fecha 23 Marzo de 2023 y en virtud del Decreto Alcaldicio N° 3142/2023 se suscribió **"CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2023, PARA DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN,** Recorrido N° 1 Escuela Quilamapu y Escuela Republica de México, con el proveedor adjudicado **LUIS ALBERTO REYES VASQUEZ, Rut:** [redacted]

4.- Que, para **Garantizar El Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato** durante el año 2023, el proveedor **LUIS ALBERTO REYES VASQUEZ Rut:** [redacted] presenta Certificado de Fianza de la **aseguradora PROGARANTÍA N° F0020150 por $1.850.000.- (Un Millón ochocientos cincuenta mil pesos),** documento emitido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillán, en razón de lo estipulado en el punto 12. Letra b) de las respectivas Bases Administrativas y Técnicas.

5. Que el Operador de Compras Jonathan Aravena Orellana, en conjunto con la Encargada de la Sección de Abastecimiento DAEM, Srta. Danitza Hernández Concha, con fecha 17 de Julio de 2023, fiscalizaron los buses que prestan servicio de transporte escolar en la Escuela Republica de México.

[redacted]

6.- Durante la fiscalización de bus que presta el servicio para el recorrido N° 1 de La escuela Republica de México y en segunda Vuelta a la Escuela Quilamapu, los funcionarios de la Dirección de Educación en conjunto con el señor Andrés Cid Zurita, Inspector General de la Escuela, realizan un acta de fiscalización, en donde se observa los Siguiente:

1.- Bus Fiscalizado PPU DDHV-86 cuenta con una cancelación temporal para la prestación del servicio de Privado – Rural bus/minibús general.
2.- Bus Fiscalizado no corresponde al Bus postulado y adjudicado.
3.- Proveedor no informo Cambio de Bus.
4.- Conductor Fiscalizado portaba un documento de la Seremi de Transporte y telecomunicaciones que tenía vigencia hasta el día 17 de Julio de 2023, oportuno señalar que dicho documento no autoriza al bus a prestar servicios de transporte escolar, por lo cual, el bus no cuenta con la respectiva autorización de dicha entidad,

BUS CONTRATADO	**PPU DSWV-83**
AÑO BUS POSTULADO	**2012**
CAPACIDAD DEL BUS	**46 ASIENTOS**
CONDUCTOR	**LUIS REYES VASQUEZ**

BUS FISCALIZADO	**DDHV-86**
AÑO DEL BUS FISCALIZADO	**2012**
CAPACIDAD DEL BUS	**44 ASIENTOS**
CONDUCTOR	**LUIS REYES VASQUEZ.**

7.- Que, el proveedor no dio cumplimiento a lo establecido en las siguientes cláusulas del contrato Recorrido N° 1 Escuela Quilamapu y Escuela Republica de México, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 3142/2023 de 23 de Marzo de 2023:

CLAUSULA QUINTA, mediante el cual estipula que:
"EL PROVEEDOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO CON LA O LAS MÁQUINAS QUE ESTIME NECESARIAS, LAS CUALES DEBEN SER INFORMADAS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, ESTAS DEBEN CUMPLIR CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS EN RELACIÓN AL AÑO Y CAPACIDAD DEL VEHÍCULO POSTULADO."

CLAUSULA DÉCIMA, segundo párrafo: *"EL PROVEEDOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO CON LA O LAS MÁQUINAS QUE ESTIME NECESARIAS, LAS CUALES DEBEN SER INFORMADAS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, ESTAS DEBEN CUMPLIR CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS EN RELACIÓN AL AÑO Y CAPACIDAD DEL VEHÍCULO POSTULADO."*

CLAUSULA DÉCIMA "el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:
.a)-Velar por el buen estado de los vehículos, debiendo dar estricto cumplimiento al Decreto 38 del Ministerio De Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaria de Transportes, que reglamenta el Transporte remunerado de escolares.

.d)- Informar oportunamente al DAEM a través de Oficina de Partes, cuando algún vehículo presente algún desperfecto o inconveniente y remitir todos los documentos del vehículo de reemplazo, el que deberá cumplir con las mismas características del transporte contratado y todos los requisitos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. ***Con un plazo no superior a 1 día hábil.***

8.-Que, Habida cuenta de lo anterior, se podrá aplicar la Cláusula Novena y punto N° 13 "DEL CONTRATO, MODIFICACIONES Y/O TERMINOS", de las Bases Administrativas de la Licitación N° 2471-198-LR22, que contempla en su letra a), el término anticipado del contrato y la facultad de hacer el cobro de la garantía depositada para tal efecto, por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

PUNTO N° 13.- DEL CONTRATO, MODIFICACIONES Y/O TÉRMINOS

El término anticipado del contrato y cobro de garantía, se hará efectivo si se produce lo siguiente:

a) Incumplimiento grave de 1 o más de las obligaciones contraídas por el contratante. Respaldado al momento de generar término de contrato con acta de fiscalización.
b) Encontrarse en estado inhábil en chile proveedores al momento de generar la orden de compra, de acuerdo a lo ordenado en el Articulo N° 92, numeral 1, 2, 4, 5, 6, 7.
c) Otras que se encuentren en las presentes bases y de las que no exista cumplimiento.
d) Mutuo acuerdo entre las partes (Se devuelve garantía).

[redacted]

9.- Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de Septiembre de 2023, donde se adjunta Ordinario N° 6717/2023 de fecha 01 Septiembre de 2023, informando a Proveedor LUIS ALBERTO REYES VÁSQUEZ, RUT [redacted] los Incumplimientos cometidos en el recorrido N° 1 Escuela Quilamapu y Escuela Republica de México.

10.- Que, el Proveedor, mediante correo electrónico de fecha 04 de Septiembre de 2023, realizo descargos a los incumplimientos informados.

11.- Que, con fecha 06 de Septiembre de 2023, mediante correo electrónico, el operador de compras Jonathan Aravena Orellana, deriva a el Área Jurídica DAEM, para que realice con el análisis de los descargos del proveedor.

12.- Que, con fecha 25 de Septiembre de 2023, el Área Jurídica DAEM, emite informe sobre los descargos del proveedor Luis Reyes Vásquez, donde señala:

"Que, habiéndose tomado en consideración los descargos del proveedor, se ha llegado a la conclusión de que estos no son suficientes para eximir la responsabilidad del proveedor, en atención a que el no contar con autorización de la SEREMI para el transporte escolar es considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, en atención a lo estipulado en el propio contrato y las bases"

13.- Los hechos ocurridos y expuesto en los puntos anteriores, procede el término Anticipado del contrato y el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, para el recorrido N° 1, Escuela Quilamapu y recorrido N° 1 Escuela Republica de México, al Proveedor LUIS ALBERTO REYES VÁSQUEZ, RUT [redacted]

DECRETO:

1.- DISPÓNGASE EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO denominado **"CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2023, PARA DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN" RECORRIDO N° 1, ESCUELA QUILAMAPU Y ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO Licitación N° 2471-198-LR22**, respecto del servicio incorporado al proveedor **LUIS ALBERTO REYES VÁSQUEZ, RUT:** [redacted] por los motivos expuestos en los considerandos N° 5; N° 6; N° 7; N° 8; N° 9, N° 10, N° 11, N° 12 Y N° 13, al existir una vulneración al contrato y a las Bases Administrativas que rigieron el llamado a propuesta pública antes indicado, todo esto a partir **desde el día hábil siguiente a la notificación al Proveedor.**

2.- CÓBRESE Certificado de Fianza de la **empresa PRO GARANTIA folio N° F0020150 por $1.850.000.- (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos)**, documento emitido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillán y depositados por el Proveedor **LUIS ALBERTO REYES VÁSQUEZ, RUT:** [redacted] por concepto de fiel cumplimiento del contrato del recorrido N° 1 ESCUELA QUILAMAPU Y RECORRIDO N° 1 ESCUELA REPUBLICA DE MÉXICO.

3.- NOTIFÍQUESE, al proveedor vía carta certificada al domicilio señalado en el respectivo contrato formalizado entre las partes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

Digitally signed by PEDRO IVAN SAN MARTIN LOPEZ
Date: 2023.09.29 12:19:31 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

Digitally signed by MAURICIO OLIVERIO GALLARDO VERA
Date: 2023.09.29 11:32:26 -03:00
Reason: Firma Decreto (Por Orden del Alcalde)
Location: Chillán

Administrador Municipal(s)

[redacted]